

# Actualización DS N° 67 Acreditación del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (SGSST)



Asociación  
Chilena de  
Seguridad

Mayo 2022

- **Modificación al Proceso de Evaluación del Siniestralidad 2023 (Circular SUSESO N°3649)**
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Proceso de evaluación de la siniestralidad
- Particularidades
- Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER
- Preguntas

---

# Modificación al Proceso de Evaluación del Siniestralidad 2023

## Cuerpos normativos



### Decreto N°7

**Introduce modificaciones en el Decreto Supremo N° 67**, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento para la aplicación de los artículos 15 y 16 de la Ley N° 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada.

**Circular N° 3.649** Imparte instrucciones sobre el proceso de evaluación de la siniestralidad efectiva del D.S. N° 67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**Modifica el Libro II.** Afiliaciones y Cotizaciones, **el Libro IV.** Prestaciones Preventivas y **el Libro VII.** Aspectos operacionales y administrativos, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.

---

## Modificación al Proceso de Evaluación del Siniestralidad 2023

Decreto Supremo N° 67 y Circular SUSESO N°3649 (11 enero 2022)



En virtud de la modificación del Decreto Supremo N° 67, que aprueba el Reglamento para la aplicación de los artículos 15 y 16 de la ley N° 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización Adicional diferenciada, la Superintendencia de Seguridad Social, a través de la Circular N°3.649, ha **oficiado sobre las modificaciones para acreditar la Evaluación de la Siniestralidad Efectiva para el proceso correspondiente al 2023.**

A partir de ahora **las entidades empleadoras**, para acceder a la rebaja o exención de la tasa de cotización adicional diferenciada, **deben acreditar que se encuentran al día en el pago de las cotizaciones del seguro de la Ley N° 16.744 y que han implementado y mantenido en funcionamiento durante el último período anual, un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).**

---

# Modificación al Proceso de Evaluación del Siniestralidad 2023



## Principales modificaciones

- **Se deroga la acreditación de los 4 requisitos señalados en el D.S. 67**, antes de la modificación en curso. (CPHS, DPR, RIHS, ODI). Son obligaciones legales que igualmente deben cumplirse.
- **Se reemplazan por el requisito de implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).**
- Para acceder a la rebaja en la tasa, el **SGSST debe estar en funcionamiento en la empresa a partir de julio del 2022.**

- Modificación al Proceso de Evaluación del Siniestralidad 2023 (Circular SUSESO N°3649)
- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**
- Proceso de evaluación de la siniestralidad
- Particularidades
- Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER
- Preguntas

# Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

## Requisitos



### 1 Política de Seguridad y Salud en el trabajo

- Aprobada por el representante legal
- Debe establecer las directrices que orientarán los programas y acciones de la entidad empleadora en materia de seguridad y salud en el trabajo

### 2 Diagnóstico de Situación

- Evaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales
- Matriz de identificación y evaluación de Riesgos (IPER)

### 3 Programa de Trabajo Preventivo

- Debe contener las actividades y/o acciones a realizar, entre otros
- Firmado por el representante legal

# Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

## 1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La política de seguridad y salud en el trabajo, debe establecer las directrices que orientarán los programas y acciones de la entidad empleadora en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo explicitar a lo menos:

- a) **El compromiso de la entidad empleadora con la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades laborales;**
- b) **El cumplimiento de la normativa legal vigente sobre seguridad y salud en el trabajo;**
- c) **La promoción de mecanismos de diálogo y de participación de los trabajadores y de sus representantes en los temas de seguridad y salud en el trabajo, y**
- d) **Las propuestas de mejoramiento continuo en dichas materias, con la finalidad de contar con un ambiente laboral seguro y saludable.**

ANEXO N° 40  
MODELO POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**POLÍTICA DE SST**

La entidad empleadora \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, que desarrolla actividades \_\_\_\_\_ se encuentra comprometida con la seguridad y salud en el trabajo. Este compromiso implica el cumplimiento de la normativa legal vigente sobre seguridad y salud en el trabajo, la identificación, evaluación y el control de los riesgos presentes en las actividades desarrolladas, el desarrollo de una gestión de riesgos laborales participativa, sistemática, programada y permanente, que permita contar con lugares de trabajo saludables y seguros para los trabajadores, incluidos, cuando corresponda, los de empresas contratistas y subcontratistas que prestan servicios bajo régimen de subcontratación.

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal

Fecha de creación, Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
Fecha de revisión/actualización, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

NOTA:  
Este anexo contiene un modelo de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La entidad empleadora, podrá complementarlo y/o adaptarlo a su realidad y objetivos en estas materias. Para lo anterior, podrá solicitar asistencia técnica a la Asociación Chilena de Seguridad.

Formato tipo "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" (Anexo N°40).

La entidad empleadora que tenga implementado un SGSST, debe revisar su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para verificar que contenga los elementos básicos señalados.

# Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

## 2. Diagnóstico de situación

El diagnóstico de situación deberá contener:

- a) Una **evaluación inicial** del cumplimiento de **aspectos legales**
- b) Una **identificación de peligros y evaluación de riesgos** (IPER), cuyo contenido dependerá del tamaño de la entidad empleadora, es decir, empresas de hasta 25 trabajadores/as o empresas de más de 25 trabajadores/as.



# Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



## 2 a). Diagnóstico de situación “Evaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales”

El diagnóstico de situación deberá contener una evaluación del cumplimiento normativo, para cuyo efecto las entidades empleadoras deberán utilizar el Anexo N°2 “Autoevaluación inicial de cumplimiento de aspectos legales”, el cual se encuentra disponible en la pagina web [www.achs.cl](http://www.achs.cl), además de un Instructivo complementario, cuyo objetivo es orientar a las empresas adherentes en la implementación de esta autoevaluación.

| ANEXO N° 02  |  |   |    |       |  |
|--|--|---|----|-------|--|
| LOGO DE LA ORGANIZACIÓN                                    |  | ACHS  |    |       |  |
| AUTOEVALUACIÓN INICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES |  |   |    |       |  |
| INFORMACIÓN INICIAL  |  |   |    |       |  |
| Nombre Empresa / Orga                                      |  |   |    |       |  |
| Nombre evaluador   |  |   |    | Fecha |  |
| ASPECTOS A EVALUAR   |  |   |    |       |  |
| I. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS                | CUERPO LEGAL   | SI  | NO | N/A   |  |
| 1  | ¿La entidad empleadora cuenta con Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (RIHS) y/o Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) actualizado, según corresponda?   | Cód. Del trabajo Art. N° 153-154; Ley N° 16.744, Art. N° 67; D.S. N° 40, Art. N° 14-20. |    |       |  |
| 2  | ¿La entidad empleadora mantiene los registros actualizados de la recepción o entrega del RIHS o RIOHS a cada trabajador(a)?  | Cód. Del trabajo Art. N° 153-154; Ley N° 16.744, Art. N° 67; D.S. N° 40, Art. N° 14-20. |    |       |  |
| 3  | ¿La entidad empleadora cumple con la obligación de informar a sus trabajadores sobre riesgos laborales que entrañan sus labores, las medidas de prevención y los métodos de trabajo correctos, de una manera oportuna y conveniente, manteniendo un registro de dicha actividad? | D.S. N° 40, Art. N° 21-24.  |    |       |  |
| 4  | ¿En la entidad empleadora se ha constituido y se encuentra en funcionamiento el Comité Paritario de Higiene y Seguridad? (entidad empleadora con más de 25 trabajadores permanentes).  | Ley N° 16.744 Art. N° 66; Ley N° 19.345, Art. N° 6, D.S. N° 54.                         |    |       |  |
| 5  | ¿El Comité Paritario de Higiene y Seguridad cuenta con un programa de trabajo propio y se reúne como mínimo una vez al mes?  | Ley N° 16.744 Art. N° 66; Ley N° 19.345, Art. N° 6, D.S. N° 54.                         |    |       |  |
| 6  | ¿El Comité Paritario de Higiene y Seguridad realiza investigación de las causas de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales?  | Ley N° 16.744 Art. N° 66; Ley N° 19.345, Art. N° 6, D.S. N° 54.                         |    |       |  |

Formato tipo “Autoevaluación del Cumplimiento de Aspectos Legales” (Anexo N°2).



# Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



## 2.b. Diagnóstico de situación “Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER)”

En las entidades empleadoras de más de 25 trabajadores que no cuenten con dicha evaluación, se deberá utilizar el Anexo N°42 “IPER de entidades de más de 25 trabajadores”, precisando:

- La tarea evaluada
- Si es rutinaria o no
- El riesgo específico
- El valor asignado a la variable probabilidad y consecuencia
- El resultado de la evaluación del riesgo
- Las medidas de control.

**ANEXO N° 42**  
IPER ENTIDADES DE MÁS DE 25 TRABAJADORES

LOGO DE LA ORGANIZACIÓN

ACHS

**INFORMACIÓN INICIAL**

Nombre entidad emplead \_\_\_\_\_  
Nombre evaluador \_\_\_\_\_ Fecha evaluación \_\_\_\_\_  
Cargo evaluador \_\_\_\_\_ Fecha última actual \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Evaluador

**IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO**

I.- Descripción básica de la(s) tareas que se realizan en el Centro de Trabajo:

\_\_\_\_\_

II.- Matriz de riesgos

| Tarea<br>(Señale la actividad laboral que presenta el riesgo) | Rutinaria | Riesgo específico<br>(Señale cuál es el riesgo identificado) | Evaluación de riesgos |   |                      | Clasificación de riesgos<br>(Obtenida de la evaluación del riesgo) | Medida de Control<br>(Señale la actividad que se realizará, incluir la medida o actividad en el programa de trabajo) |
|---|-----------|--|-----------------------|---|----------------------|--|--|
|   |           |  | P                     | C | Resultado<br>(P x C) |  |  |
|   |           |  |                       |   | 0                    |  |  |
|   |           |  |                       |   | 0                    |  |  |
|   |           |  |                       |   | 0                    |  |  |
|   |           |  |                       |   | 0                    |  |  |
|   |           |  |                       |   | 0                    |  |  |
|   |           |  |                       |   | 0                    |  |  |
|   |           |  |                       |   | 0                    |  |  |
|   |           |  |                       |   | 0                    |  |  |
|   |           |  |                       |   | 0                    |  |  |

**NOTA:**  
Formato ejemplo para entidades empleadoras de hasta 25 trabajadores, solo para riesgos laborales.  
- En una tarea puede existir más de un riesgo asociado.  
- Varios riesgos pueden ser abordados con una misma medida para su control.  
- Considere siempre los riesgos de desastres o emergencias.

Formato tipo “IPER de más de 25 trabajadores” (Anexo N°42).

---

# Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



## 3. Programa de trabajo preventivo

Es una planificación de actividades en materia de seguridad y salud laboral, que contendrá las medidas de prevención a implementar, los plazos en que éstas se ejecutarán y sus responsables. La información mínima a contener será, a lo menos:

- **La identificación y dirección de la entidad empleadora**
- **El período de vigencia** y fecha de elaboración del programa
- **La identificación del encargado** del programa
- **El detalle de las actividades** y/o acciones a realizar
- **Las fechas de programación y de ejecución** de las actividades
- **Los responsables de su implementación**
- **Las fechas de revisión del programa**
- **La firma manuscrita o electrónica del representante legal** o de quién este designe para la aprobación del programa.

# Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



## 3. Programa de trabajo preventivo

Las actividades y/o acciones a incorporar en el programa de trabajo preventivo, tanto en situaciones normales como de emergencia, son a lo menos las siguientes:

- A. Actividades definidas para corregir los incumplimientos detectados en la aplicación de la autoevaluación inicial de cumplimiento de aspectos legales (Anexo N°2).
- B. Hallazgos detectados (brechas) en el proceso de identificación de peligros (IPER) por ejemplo, identificación deficiente de los peligros, controles inexistentes, controles inapropiados o insuficientes, entre otros.
- C. Actividades permanentes que permitan mantener y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud para los trabajadores/as en el tiempo.

**ANEXO N° 43**  
**PROGRAMA DE TRABAJO PREVENTIVO**

LOGO DE LA ORGANIZACIÓN **ACHS**

**INFORMACIÓN INICIAL**

Nombre entidad empleadora  RUT

Dirección casa matriz

Nombre representante

Nombre encargado programa  Número de centros de trabajo

Fecha elaboración programa  Fecha última revisión del programa

Periodo del programa  Señalar el periodo en el que se realizarán las actividades, por ej., año 2022 o 30 de junio de 2022 a 1° de

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del representante legal o de quien designe para la aprobación del programa

**CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS**

| Actividades a realizar<br>(Indicar las actividades que se realizarán. Se debe registrar una actividad por fila) | Responsable<br>(Indicar el nombre de la o las personas responsables de ejecutar la actividad) | Centro de trabajo<br>(identificar el centro de trabajo o sucursal para la cual se programa la actividad) | Fecha de ejecución programada<br>(DIA/MES/AÑO) | Fecha de ejecución efectiva<br>(DIA/MES/AÑO) |
|---|---|--|--|--|
| 1   |   |  |  |  |
| 2   |   |  |  |  |
| 3   |   |  |  |  |
| 4   |   |  |  |  |
| 5   |   |  |  |  |
| 6   |   |  |  |  |
| 7   |   |  |  |  |
| 8   |   |  |  |  |
| 9   |   |  |  |  |
| 10  |   |  |  |  |

**NOTA:**

- Este formato es una propuesta para que la entidad empleadora elabore el programa, entre paréntesis ( ) se indica lo que se debe registrar en cada sección.
- Las actividades contemplan acciones derivadas de las situaciones a corregir o los problemas detectados en el o los diagnósticos de situación realizados.
- Las acciones y la fecha de ejecución dependerán de la evaluación y clasificación de riesgos, así como de las definiciones de la respectiva entidad empleadora.
- Para la elaboración del programa, la entidad empleadora podrá solicitar asistencia técnica a su organismo administrador del seguro de la Ley N° 16.744.

Formato tipo "Programa de Trabajo Preventivo" (Anexo N°43).

---

# Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

## Cumplimiento



Se entenderá que el **SGSST** ha sido implementado y se encuentra en funcionamiento cuando la entidad empleadora cuenta con una política de seguridad y salud en el trabajo, con un diagnóstico de situación y con un programa de trabajo preventivo, con los elementos básicos que respecto de cada uno de esos instrumentos y dentro de los plazos establecidos para ello.

---

# Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

## Cumplimiento



### Política y Diagnóstico de Situación

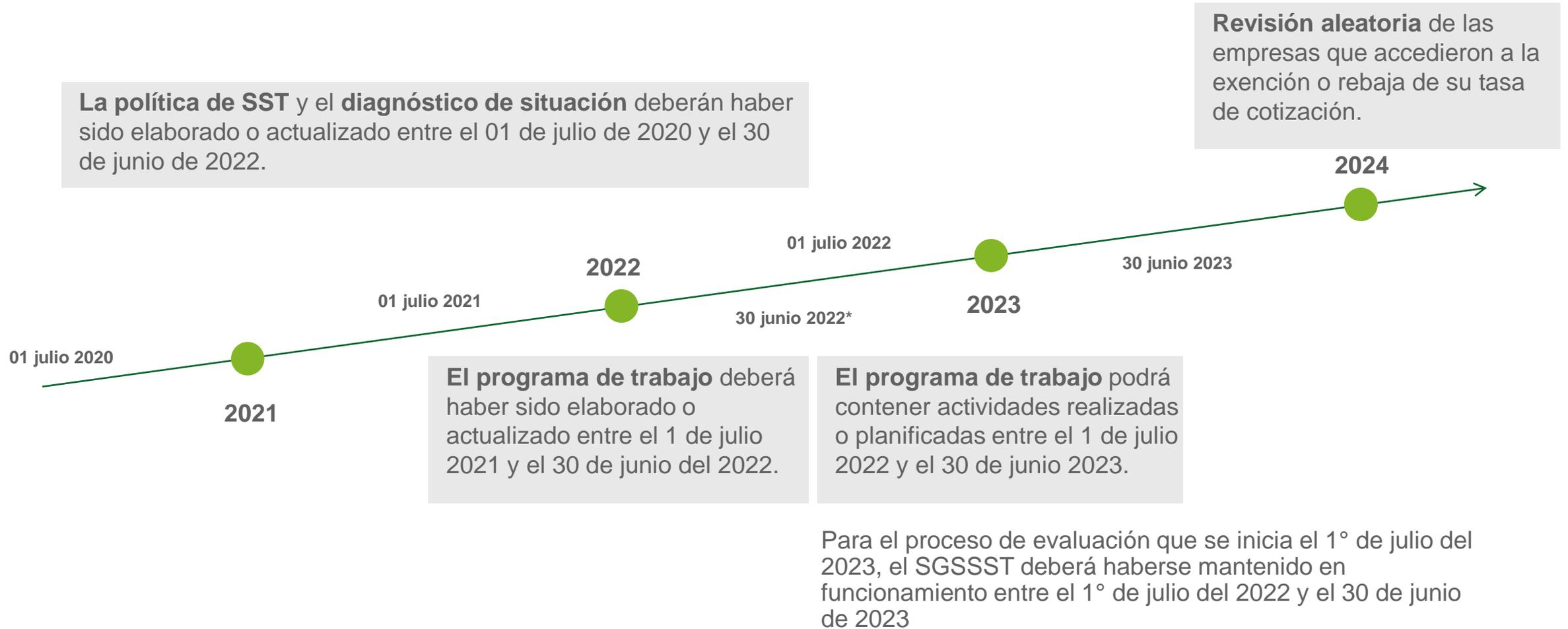
Se entenderá que la entidad empleadora cuenta con una política de seguridad y salud en el trabajo y con un diagnóstico de situación, cuando éstos han sido elaborados o actualizados dentro de los dos últimos años anteriores al 1° de julio del año en que se inicia el último período anual del período de evaluación, sin perjuicio de las actualizaciones realizadas con posterioridad a esa fecha.

### Programa de trabajo

Se entenderá que la entidad empleadora cuenta con un programa de trabajo, cuando éste ha sido elaborado o actualizado dentro de los 12 meses anteriores al 1° de julio del año en que se inicia el último período anual del proceso de evaluación e incluye actividades realizadas o a desarrollar durante ese último período anual.

# Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

## Fechas relevantes



• 30 de junio 2022, fecha límite para que las empresas generen y/o revisen su política de seguridad y salud en el trabajo, su diagnóstico de situación y el programa de trabajo preventivo, para verificar que contengan los elementos básicos establecidos.

- Modificación al Proceso de Evaluación del Siniestralidad 2023 (Circular SUSESO N°3649)
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **Proceso de evaluación de la siniestralidad**
- Particularidades
- Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER
- Preguntas

# Proceso de evaluación de la siniestralidad

## Acreditación del cumplimiento



Para la acreditación del mantenimiento y funcionamiento del Sistema de Gestión con el Organismo Administrador, la **entidad empleadora deberá presentar una declaración simple suscrita por el representante legal**, acompañada de:

- Una copia de la política
- Diagnóstico de situación
- Programa de trabajo.

La declaración y los documentos de respaldo, podrán ser presentados en formato papel o digital.

ANEXO N° 25  
DECLARACIÓN SIMPLE DEL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST

ACHS

DECLARACIÓN SIMPLE

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, yo \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal de \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, con la finalidad de acceder, en el proceso de evaluación de siniestralidad efectiva actualmente en curso, a la rebaja o exención de la tasa de cotización adicional diferenciada, según lo establecido en los artículos 8 y 10 del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social, declaro haber mantenido en funcionamiento durante el último período anual (1 de julio de 20\_\_ al 30 de junio de 20\_\_), del período de evaluación, un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST).

Como antecedentes de respaldo, acompaño a esta declaración una copia de la política de seguridad y salud en el trabajo, del diagnóstico de situación y del programa de trabajo preventivo.

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal

Formato tipo "Declaración Simple" (Anexo N°25).

---

## Proceso de evaluación de la siniestralidad

### Proceso de verificación



Durante el año calendario posterior a aquél en que se realiza el proceso de evaluación, se efectuará una revisión aleatoria de una muestra representativa de las empresas que accedieron a la exención o rebaja de su tasa de cotización, con la finalidad de verificar los siguientes aspectos:

- **La calidad del diagnóstico y su coherencia con el programa de trabajo preventivo.**

*Si se detectan deficiencias en este ámbito, se otorgará la asistencia técnica necesaria para subsanar esas deficiencias, prescribiendo las medidas pertinentes.*

- **La efectiva implementación y mantención en funcionamiento del SGSST durante el último período anual del período de evaluación.**

*Si constata que durante ese último período anual la entidad no cumplió, con mantener en funcionamiento el SGSST, se dejará sin efecto la rebaja o exención, manteniendo la tasa de cotización adicional determinada en el proceso de evaluación anterior y se cobrará a la entidad empleadora las diferencias de cotizaciones que correspondan.*

# Proceso de evaluación de la siniestralidad

## Instrucciones y formatos



Los formatos necesarios para la elaboración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Diagnóstico de Situación y del Programa de Trabajo Preventivo además de sus instructivos asociados, se encuentran disponibles en la pagina web [www.achs.cl](http://www.achs.cl).

La entidades empleadoras que tengan desarrolladas las actividades bajo sus propios formatos, deberán verificar que estos consideren al menos los contenidos mínimos establecidos por la autoridad, en los formatos tipo.

<https://www.achs.cl/ds-67>

The screenshot shows the ACHS website interface. At the top left is the ACHS logo and the text 'Bienvenidos a la Asociación Chilena de Seguridad'. To the right are icons for 'Call center 600 600 2247', 'Rescate 1404', and 'Sedes', along with a search icon. Below this is a navigation menu with links: 'NOSOTROS', 'TRABAJADORES', 'EMPRESAS', 'SERVICIOS EN LINEA', 'EN CASO DE ACCIDENTE', 'SÚMATE A LA ACHS', and 'INGRESA'. A breadcrumb trail shows 'Estás en ACHS > DS-67'. The main banner features a background image of hands typing on a laptop keyboard and contains the text: 'Proceso de evaluación de siniestralidad 2023 Decreto Supremo N° 67'. Below the banner, a green bar contains the text: 'Las empresas deberán implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) hasta el 30 de junio de 2022'.

# Proceso de evaluación de la siniestralidad

## Instrucciones y formatos



Requisitos   Cómo acreditar el cumplimiento   Seguimiento y verificación

### Requisitos para acceder a exenciones y rebajas de la cotización adicional

Circular SUSESO N° 3649 (11 enero 2022)

#### Estar al día en el pago de cotizaciones

Se entiende que se encuentra al día, la entidad empleadora que ha pagado íntegramente hasta las cotizaciones correspondientes a las remuneraciones del mes de junio del año en que se efectúa el proceso de evaluación

Las entidades empleadoras que no den cumplimiento a lo requerido en el párrafo anterior y que lo hagan con posterioridad, pero antes del 1° de enero del año siguiente, tendrán derecho a que la tasa de cotización adicional, determinada en el proceso de evaluación, se les aplique a contar del día primero del tercer mes siguiente a aquél en que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos y hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

#### Haber mantenido en funcionamiento,

Durante el último periodo anual del periodo de evaluación, un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST)

Por ejemplo, para el proceso de evaluación que se inicia el 1° de julio del 2023, el SGSST, deberá haberse mantenido en funcionamiento entre el 1° de julio del 2022 y el 30 de junio de 2023.

<https://www.achs.cl/ds-67>

Requisitos   Cómo acreditar el cumplimiento   Seguimiento y verificación

Declaración simple suscrita por el representante legal de la entidad empleadora Anexo N° 25 Descargar

Copia Modelo de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo Anexo N° 40 Descargar

Copia del Diagnóstico de Situación (autoevaluación de cumplimiento legal) Anexo N° 2 Descargar

Documentos complementarios correspondientes al Anexo N°2 Descargar

Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) Anexo N°41 y N°42

Con empresas de hasta 25 trabajadores ANEXO 41 Descargar   Con empresas de más de 25 trabajadores ANEXO 42 Descargar

Copia del Programa de Trabajo Anexo N° 43 Descargar

### ¿Cómo acreditar el cumplimiento?

Este requisito deberá ser acreditado mediante la entrega de los siguientes documentos:

Requisitos   Cómo acreditar el cumplimiento   Seguimiento y verificación

### Seguimiento y Verificación

Durante el año calendario posterior a aquél en que se realiza el proceso de evaluación, el organismo administrador de actual adhesión o afiliación deberá efectuar una revisión aleatoria de una muestra representativa de las empresas que accedieron a la exención o rebaja de su tasa de cotización, con la finalidad de verificar los siguientes aspectos:

- La calidad del diagnóstico y su coherencia con el programa de trabajo preventivo. Si se detectan deficiencias en este ámbito, el organismo administrador de actual adhesión o afiliación deberá otorgar la asistencia técnica necesaria para subsanar esas deficiencias, prescribiendo las medidas pertinentes.
- La efectiva implementación y mantención en funcionamiento del SGSST durante el último periodo anual del periodo de evaluación.

### En caso de incumplimiento

Si se constata que durante ese último periodo anual la entidad no cumplió, con mantener en funcionamiento el SGSST, se dejará sin efecto la rebaja o exención, manteniendo la tasa de cotización adicional determinada en el proceso de evaluación anterior y cobrar a la entidad empleadora las diferencias de cotizaciones que correspondan. Si el organismo administrador de actual adhesión o afiliación es distinto del organismo administrador responsable, deberá remitir a este último los antecedentes de esa verificación, para que los analice y en caso de corresponder, deje sin efecto la rebaja, mediante una nueva resolución, todo ello dentro de un plazo no superior a 30 días.

- Modificación al Proceso de Evaluación del Siniestralidad 2023 (Circular SUSESO N°3649)
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Proceso de evaluación de la siniestralidad
- **Particularidades**
- Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER
- Preguntas

---

## Particularidades



### Entidades empleadoras que “NO poseen Sistema de Gestión”

Las **entidades empleadoras que no posean un SGSST**, podrán **obtener los formatos** definidos por SUSESO, en la **pagina web [www.achs.cl](http://www.achs.cl)**, para la elaboración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Diagnóstico de Situación y del Programa de Trabajo Preventivo además de sus instructivos asociados. Formatos básicos que se precisan:

- Modelo de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N° 40)
- Evaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales (Anexo N° 2)
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) para entidades de hasta 25 trabajadores/as (Anexo N° 41)
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) para entidades de más 25 trabajadores/as (Anexo N° 42)
- Programa de Trabajo Preventivo (Anexo N° 43)

---

## Particularidades



### Entidades empleadoras que “Poseen Sistema de Gestión”

#### a) Entidades empleadoras que tienen Sistema de Gestión SST propio

Las **entidades empleadoras que tienen un Sistema de Gestión SST propio**, deberán **revisar** su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Diagnóstico de Situación y el Programa de Trabajo preventivo, **a fin de verificar que contengan los requisitos básicos señalados por SUSESO**, dentro de los **periodos de fechas establecidos**, sin perjuicio de que su gestión contenga elementos más allá del mínimo exigible.

Durante el proceso de evaluación deberá presentar los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, adjuntando a la declaración simple suscrita por el representante legal:

- Una copia de la política
- Diagnóstico de situación (Evaluación legal y Evaluación de riesgos)
- Programa de trabajo.

---

## Particularidades



Entidades empleadoras que “Poseen Sistema de Gestión”

### b) Entidades empleadoras que tienen Sistema de Gestión ACHS

Las entidades empleadoras que **utilizan un Sistema de Gestión ACHS**, ya sea OIT, PAC o **ACHS-GESTION**, y que tengan abordados los procesos donde se encuentran:

- La política SST
- El Diagnóstico de situación (Evaluación legal y Evaluación de riesgos)
- Programa de trabajo.

**Estarán exentas de la acreditación de los requisitos exigidos.**

Así también, aquellas empresas que se encuentren en proceso de implementación de alguno de nuestros Sistemas de Gestión SST, también se eximen de esta acreditación siempre y cuando cumplan con su Política de Seguridad y Salud en el trabajo, su Diagnóstico de Situación y el Programa de Trabajo Preventivo, en los plazos y requisitos exigidos por la Circular N°3649.

- Modificación al Proceso de Evaluación del Siniestralidad 2023 (Circular SUSESO N°3649)
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Proceso de evaluación de la siniestralidad
- Particularidades
- **Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER**
- Preguntas

---

# Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER



## Etapas del método

La metodología IPER, **permite la Identificación y evaluación de los riesgos existentes al interior de las empresas, instituciones y/u organizaciones**, es recomendada principalmente para evaluar los riesgos relacionados a la seguridad, pudiendo también evaluar los riesgos de emergencia y de salud en el trabajo, aunque para este efecto, se recomienda abordarlos según se indica en la normativa respectiva.

### Etapas de la metodología aplicable a empresas de hasta 25 trabajadores/as:

1. Se deben **identificar la o las tareas**, considerando que son la unidad última de trabajo, y es donde principalmente se presentan los riesgos de daño o deterioro de los trabajadores/as.
2. **Señalar el Riesgo específico** identificado tanto en situaciones normales como de emergencia y/o desastres (sismo, incendio, entre otras). Para esto, se sugiere ver la guía que ACHS ha dispuesto para sus empresas adherentes en la pagina web.
3. Se debe **determinar el nivel de riesgo**, lo que deriva de la valoración, para lo cual se sugiere utilizar los cuadros de “Criterios de evaluación IPER”.
4. Se deben **definir e implementar las medidas control necesarias**, aplicando la “Jerarquía de controles”.

---

# Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER



## Etapas del método

### Etapas de la metodología aplicable para empresas de más de 25 trabajadores/as:

1. Se **deben identificar la o las tareas**, considerando que son la unidad última de trabajo, y es donde principalmente se presentan los riesgos de daño o deterioro de los trabajadores/as.
2. Se debe **definir si las tareas son rutinarias**, es decir, se ejecutan de forma permanente o habitual, forman parte de ciclos de trabajo etc., o bien son no rutinarias, tareas no periódicas o eventuales que en general no son planificadas
3. **Señalar el Riesgo específico** identificado tanto en situaciones normales como de emergencia y/o desastres (sismo, incendio, entre otras). Para esto, se sugiere ver la guía que ACHS ha dispuesto para sus empresas adherentes en la pagina web.
4. Posteriormente se debe **realizar la evaluación de riesgos**, para lo cual se sugiere seguir la metodología definida por la autoridad e indicada más adelante.
5. Posteriormente, se debe **determinar el nivel de riesgo**, lo que deriva de la valoración, para lo cual se sugiere utilizar los cuadros de “Criterios de evaluación IPER”.
6. Se deben **definir e implementar las medidas control necesarias**, aplicando la “Jerarquía de controles”.

# Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER

## Criterios para definir Probabilidad x Consecuencia



### Nivel de probabilidad



Esta variable a nivel conceptual se puede expresar como la posibilidad de que tenga lugar un suceso no deseado en base a la información histórica con la que se cuenta.

### Nivel de consecuencia



Indica la gravedad del daño a los trabajadores que puede resultar del peligro analizado. Se determina en base a la severidad más recurrente en los ingresos históricos y a la definición de los peligros LGF\*.

# Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER

Tabla de criterios para definir Probabilidad x Consecuencia

|                  |       | CONSECUENCIA (C)  |   |   |   |    |
|------------------|-------|---|---|---|---|----|
|                  |       | NIVEL   | LIGERAMENTE DAÑINO  | DAÑINO  | EXTREMADAMENTE DAÑINO   |    |
| CRITERIO         |       |   | Esta graduación debe ser adoptada en aquellos casos que pueden causar pequeñas lesiones o daños superficiales (cortes superficiales, magulladuras, etc.), como a su vez molestias e irritaciones con tiempos rápidos de recuperación. | Esta graduación debe ser adoptada en aquellos casos que pueden causar lesiones (laceraciones, quemaduras, torceduras, fracturas pequeñas, etc.) y/o intoxicaciones que pueden causar incapacidad temporal de un(a) trabajador(a), debiéndose invertir un tiempo de recuperación considerable. | Esta graduación debe ser adoptada en aquellos casos en los cuales se puedan generar eventos extremadamente dañinos como amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples que generen incapacidades permanentes y lesiones fatales. |    |
|                  |       | VALOR   | 1   | 2   | 4   |    |
| PROBABILIDAD (P) | NIVEL | CRITERIO  |   |   |   |    |
|                  | BAJA  | El daño ocurrirá rara vez o en contadas ocasiones (posibilidad de ocurrencia remota).                           | 1   | 1   | 2   | 4  |
|                  | MEDIA | El daño ocurrirá en varias ocasiones (posibilidad de ocurrencia mediana (puede pasar), no siendo tan evidente). | 2   | 2   | 4   | 8  |
|                  | ALTA  | El daño ocurrirá siempre o casi siempre (posibilidad de ocurrencia inmediata, siendo evidente que pasará).      | 4   | 4   | 8   | 16 |

# Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER



## Listado referencial de Riesgos Laborales

Ambos modelos de matriz IPER, consideran la utilización de un “Listado Referencial de Riesgos Laborales”, con la finalidad que la empresa los pueda clasificar de mejor manera. El listado considera 4 familias de riesgos, con su correspondientes clasificaciones:

- Riesgos de Seguridad
- Riesgos Higiénicos
- Riesgos Ergonómicos
- Riesgos Psicosociales

| FAMILIA DE RIESGO      | DESCRIPCIÓN  | REFERENCIA  | CODIGO CATEGORÍA |
|------------------------|--|---|------------------|
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Cáida de personas  | Considera el riesgo de lesiones por caídas en el mismo o diferente nivel, caídas de altura (1,8m), caídas al mismo nivel.   | A                |
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Contacto con objetos   | Considera el riesgo de lesiones por atrapamiento, caída de objetos, cortes o choques contra objetos que estén en movimiento o no.   | B                |
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Contacto con seres vivos                                     | Considera riesgo de lesiones por contacto con personas y/o animales.  | C                |
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Contactos térmicos   | Considera el riesgo de lesiones contacto con calor o frío.  | E                |
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Contacto con energía eléctrica                               | Considera el riesgo de contactos eléctricos directos e indirectos con baja o alta tensión.  | F                |
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Contacto con sustancias químicas                             | Considera el riesgo de lesiones por contacto con sustancias cáusticas, corrosivas u otra sustancia química.   | G                |
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Contacto con elementos que se proyectan                      | Contempla explosiones, proyección de fragmentos y/o partículas.   | H                |
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Contacto con / en Vehículos en movimiento                    | Contempla atropellos o golpes con vehículos, choques, colisión o volcamiento.   | I                |
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Incendios  | Existencia de condiciones que puedan originar fuego incontrolado y lesiones producto de ello.   | J                |
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Exposición a condiciones atmosféricas extremas               | Considera la exposición a ambientes con deficiencia de oxígeno o a sustancias químicas tóxicas.   | K                |
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Exposición a altos niveles de radiación                      | Considera la exposición a altas dosis de radiaciones ionizantes y no ionizantes en un periodo corto de tiempo (accidente).  | L                |
| RIESGOS DE SEGURIDAD   | Ingesta de sustancias nocivas                                | Ingesta de sustancias que alteren la salud.   | M                |
| RIESGOS HIGIENICOS*    | Exposición a agentes químicos*                               | Considera la permanencia de exposición en el trabajo a; aerosoles sólidos (sílice, polvo, fibras, etc.), líquidos (nieblas, neblinas, plaguicidas, etc), gases y vapores (gases anestésicos, tolueno, acetona, etc.)  | O                |
| RIESGOS HIGIENICOS*    | Exposición a agentes físicos*                                | Considera la permanencia de exposición en el trabajo a; ruido (altos niveles de presión sonora en forma estable o fluctuante), vibraciones, radiaciones ionizantes, radiaciones no ionizantes, calor (temperatura interna corporal sobre 38°C), frío (temperatura corporal bajo 36°C), altas presiones (superior a la atmosférica; ej. buceo), bajas presiones (inferior a la atmosférica; ej. altitud geográfica). | P                |
| RIESGOS HIGIENICOS*    | Exposición a agentes biológicos*                             | Considera la posible transmisión por sangre, fluidos, aérea, hídrica y por contacto de agentes biológicos capaces de enfermar.  | Q                |
| RIESGOS ERGONOMÍCOS*   | Manejo o Manipulación Manual de Carga (MMC) o Personas (MMP) | Considera la sobrecarga física debido a manipulación manual de cargas (levantar, descender o transportar objetos de >2 kg o empujar/arrastrar objetos con 1 o 2 manos, considera también manejo manual personas y/o pacientes).   | R                |
| RIESGOS ERGONOMÍCOS*   | Trabajo repetitivo de la extremidad superior.                | Sobrecarga física debido a trabajo repetitivo de las extremidades superiores.   | S                |
| RIESGOS ERGONOMÍCOS*   | Sobrecarga Postural (postura mantenida y/o forzada)          | Sobrecarga postural debido a trabajo de pie, sentado, cuclillas (sachado), arrodillado, tronco inclinado y/o exigencias fuera de alcance u otras posturas.  | T                |
| RIESGOS PSICOSOCIALES* | Riesgos Psicosociales Laborales                              | Considera factores tales como; exigencias psicológicas, habilidades de liderazgo, compensaciones y doble presencia.   | D                |

\* Para efecto de evaluar en detalle estos riesgos se recomienda solicitar asistencia técnica a su organismo administrador.

# Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER

## Valorización del riesgo



|    |                    |  |
|----|--------------------|--|
| 1  | <b>TRIVIAL</b>     | No se requiere acción específica   |
| 2  | <b>TOLERABLE</b>   | <p>No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante.</p> <p>Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control</p>  |
| 4  | <b>MODERADO</b>    | <p>Se deber hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo se deben implementar en un período determinado.</p> <p>Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.</p> |
| 8  | <b>IMPORTANTE</b>  | <p>No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo (puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo).</p> <p>Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, se debe remediar el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.</p>  |
| 16 | <b>INTOLERABLE</b> | No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducirlo, incluso con recursos ilimitados, se debe prohibir el trabajo.   |

# Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER

## Determinación y aplicación de controles



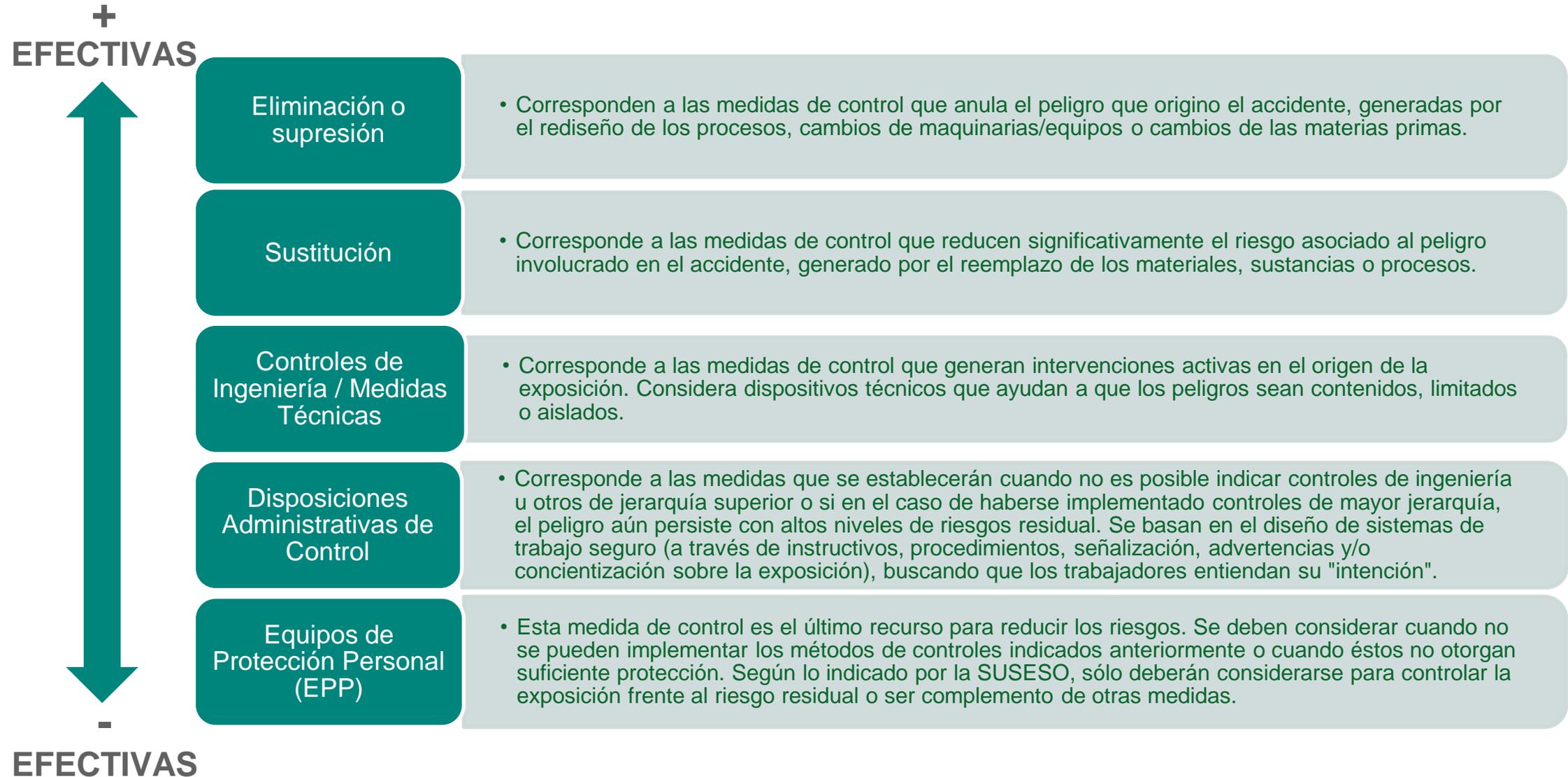
### Jerarquía de los Controles

La jerarquía de controles constituye el principal criterio a considerar en la elección de las medidas, su descripción determina un **orden de prelación** en la determinación de las citadas medidas. La idea que presenta esta jerarquía es que los métodos de control en la **parte superior son potencialmente más efectivos que los de la parte inferior**. Seguir esta jerarquía conduce normalmente a la implementación de sistemas intrínsecamente más seguros, donde el riesgo de accidentes se ha reducido sustancialmente.



# Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER

## Determinación y aplicación de controles



- Modificación al Proceso de Evaluación del Siniestralidad 2023 (Circular SUSESO N°3649)
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Proceso de evaluación de la siniestralidad
- Particularidades
- Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER
- **Preguntas**

## Canales de asistencia técnica

### Consultas



Solicite asistencia técnica a través de los canales institucionales puestos a su disposición.

|   |  |
|---|--|
|    | <p>Página web ACHS<br/><a href="http://www.achs.cl">www.achs.cl</a></p>            |
|    | <p>ACHS Gestión<br/><a href="http://www.achsgestion.cl">www.achsgestion.cl</a></p> |
|   | <p>ACHS Center<br/><b>600 600 22 47</b></p>  |
|  | <p>Experto ACHS</p>  |



**NADIE CUIDA MEJOR A LOS  
TRABAJADORES DE CHILE**